

FECHA:
01-Noviembre-2013

SUBCAPÍTULO 5.9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO.

Índice

Capítulo	Título	No. de Página
LPE	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	3 de 12
SECCIÓN 1	ANTECEDENTES	
1.	RESPONSABILIDAD	5 de 12
2.	OBJETIVO	5 de 12
3.	GENERALIDADES	5 de 12
4.	INICIACIÓN Y PLANIFICACIÓN	5 de 12
SECCIÓN 2	PROCEDIMIENTOS	
1.	PRE-REQUISITOS Y REQUISITOS DE COORDINACION	7 de 12
2.	REFERENCIAS, FORMULARIOS Y AYUDAS DE TRABAJO	7 de 12
3.	PROCEDIMIENTOS	7 de 12
4.	RESULTADOS DE LA TAREA	8 de 12
5.	ACTIVIDADES FUTURAS	10 de 12
6.	LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO	11 de 12



REVISIÓN:
6ª. Edición

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
AERONAVEGABILIDAD**

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



FECHA:
01-Noviembre-2013

INTENCIONALMENTE



DEJADA EN

BLANCO

FECHA:
01-Noviembre-2013

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

NUM. PÁGINA	FECHA	NUM. REV.
1 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
2 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
3 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
4 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
5 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
6 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
7 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
8 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
9 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
10 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
11 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición
12 de 12	01-Noviembre-2013	6ª Edición



REVISIÓN:
6ª. Edición

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
AERONAVEGABILIDAD**

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



FECHA:
01-Noviembre-2013

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

FECHA:
01-*Noviembre-2013*

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. RESPONSABILIDAD.

La realización de las tareas indicadas en el presente, deben ser llevadas a cabo con la intervención de las siguientes áreas;

Dirección General Adjunta de Aviación (a través del Departamento de Ingeniería).

2. OBJETIVO.

Este capítulo establece los procedimientos que son desarrollados en la Dirección General Adjunta de Aviación, a efecto de proceder a la emisión del Certificado de Homologación de Ruido de las aeronaves con matrícula mexicana, de acuerdo a los fabricantes de las mismas.

3. GENERALIDADES.

A. Personal de la DGAC.

La Dirección General Adjunta de Aviación, a través del Departamento de Ingeniería, conforme a sus funciones y responsabilidades, es la única autorizada para expedir este tipo certificados, para que analice y determine aquellos aspectos especiales de certificación, con el fin de realizar correcta y completamente sus actividades.

4. INICIACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

A. Inicio.

Todo solicitante que pretenda certificar la homologación de ruido de su aeronave, tiene la obligación de efectuar dicha solicitud ante la Dirección General Adjunta de Aviación, con el fin de acreditar los requisitos, y obtener la certificación correspondiente. Para tal fin deberá acreditar una serie de requisitos técnicos y administrativos ante dicho Departamento.

B. Planificación.

(1) **Expedición del Certificado de Homologación de Ruido.** Esta actividad se desarrolla exclusivamente en la Dirección General Adjunta de Aviación, por conducto del Departamento de Ingeniería.

Para tal fin, es necesario que el solicitante para obtener dicha aprobación se dirija mediante escrito debidamente firmado por el propietario de la aeronave o Representante Legal debidamente Registrado ante Notario Público, ante el titular de la Dirección General Adjunta de Aviación, en el que solicite la expedición del Certificado de Homologación de Ruido. Dentro de dicho escrito, el solicitante debe especificar las características específicas de su aeronave.

En ese sentido, la Dirección General Adjunta de Aviación, por conducto del Departamento de Ingeniería, determinará una vez analizadas las razones, la aceptación o negativa de certificar dicha aeronave.



REVISIÓN:
6ª. Edición



FECHA:
01-Noviembre-2013

C. Requisitos

Es importante que el Departamento de Ingeniería, tenga presente toda la documentación que habrá de requerir al solicitante para aprobar dicha organización.

- (a) Para la expedición, al titular de la organización o representante legal, debidamente acreditado con carta poder o testimonio notarial, deberá presentar la siguiente documentación al Departamento citado:
- Solicitud de la organización o representante legal.
 - Copia del Certificado de aeronavegabilidad vigente de la aeronave en cuestión.
 - Copia de la sección del manual de vuelo o suplemento al manual de vuelo emitido por el fabricante donde se especifiquen los niveles de ruido, para la aeronave en cuestión.
 - Oficio de Designador de Tres Letras, en caso de ser una aeronave con matrícula "XA".
- (b) La Autoridad Aeronáutica podrá establecer cualquier otra restricción que considere necesaria con el propósito de prescribir las limitaciones de certificación.

D. Registros

Toda la información que se derive de la certificación por expedición del Certificado de Homologación de Ruido.

FECHA:
01-Noviembre-2013

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS

1. PRE-REQUISITOS Y REQUISITOS DE COORDINACIÓN.

A. Pre-requisitos.

- Conclusión satisfactoria del curso de Capacitación y Adiestramiento para los Inspectores de Aeronavegabilidad, o un equivalente.
- Conocimiento de los requisitos de acuerdo a la Normatividad Oficial vigente
- Experiencia de trabajo sobre certificación de Homologación de Ruido.

B. Requisitos de Coordinación.

- Esta tarea requiere coordinación entre el Departamento de Inspección Aérea y el Departamento de Ingeniería, a efecto de identificar los datos asentados en el certificado de aeronavegabilidad..

2. REFERENCIAS, FORMULARIOS Y AYUDAS DE TRABAJO.

A. Referencias. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, FAR's, JAR's, Manual de vuelo y/o suplemento al manual de vuelo.

B. Formularios.- Forma DGAA-IA03.- Lista de Verificación para el otorgamiento del Certificado de Homologación de Ruido.

C. Ayudas de Trabajo. Ninguna.

3. PROCEDIMIENTOS

Cuando el titular de la organización o su representante legal debidamente acreditado, solicite la aprobación, la Autoridad Aeronáutica seguirá el procedimiento que a continuación se cita:

- La Dirección General Adjunta de Aviación recibirá la solicitud del solicitante en oficio, debidamente firmado por el titular de la organización, o bien por el Representante Legal de la misma, y se cerciorará de que los documentos que se anexan a éste sean los necesarios, para que al término de la inspección física se proceda a la aprobación y elaboración del Certificado de Homologación de Ruido.
- Verificará que las documentaciones presentadas, cumplan con los lineamientos que requiera la autoridad aeronáutica a fin de comprobar que se dio cumplimiento a lo antes citado.
- Toda la documentación relacionada con la expedición del Certificado de Homologación de Ruido, deberá conservarse en el Departamento de Ingeniería.

Dicha documentación de manera específica consiste en:

- (a) El Original de la solicitud y copia de carta poder debidamente requisitada (en los casos correspondientes).
- (b) Copia del Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave, el cual debe contener la información señalada en el Certificado Tipo de la aeronave o en su caso deberá comprobar la modificación con información técnica avalada por el fabricante.
- (c) Copia del manual y/o suplemento al manual, emitido por el fabricante donde se especifiquen los niveles de ruido de la aeronave.



REVISIÓN: 6ª. Edición

FECHA: 01-Noviembre-2013

FORMA IA-68/99-R2 E INSTRUCTIVO DE LLENADO REFERENTE AL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO.

Forma IA-68/99-R2

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN

Certificado de Homologación de Ruido (Noise Certification)

(1) N°:

Form with fields for aircraft details: (3) MARGA DE LA AERONAVE, (4) MODELO, (5) N° DE SERIE, (6) AÑO DE FABRICACIÓN, (7) MARGA DEL MOTOR, (8) MODELO DEL MOTOR, (9) MARGA DE LA HELICEROTOR PRINCIPAL, (10) MODELO DE LA HELICEROTOR PRINCIPAL, (11) PESO MÁXIMO CERTIFICADO DE DESPEGUE PARA EFECTOS DE MEDICIÓN DE RUIDO, (12) MODIFICACIONES EFECTUADAS, (13) PUNTO DE MEDICIÓN LATERAL, (14) PUNTO DE MEDICIÓN DE SOBREVUELO, (15) PUNTO DE MEDICIÓN DE APROXIMACIÓN, (16) NIVELES DE RUIDO, (17) DGAC SECCIÓN DE LA NOM-036-SCT3-2000, (18) OACI ANEXO 16, VOL. I, (19) LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN, (20) EL DIRECTOR DE AVIACIÓN.

FECHA:

01-Noviembre-2013

La forma **IA-68/99-R2**, deberá ser llenada como a continuación se enumera:

- 1) **Número de Certificado.** Se refiere al número consecutivo otorgado por la Dirección de Aviación, y puede ser de tres maneras:
 - Para aeronaves con marca de nacionalidad “**XA**”, se deberá señalar el identificador de tres letras de la empresa propietaria de la aeronave, proporcionado por la Dirección de Aviación, más un “guión”, y número consecutivo de certificados otorgados a esta empresa.
 - Para aeronaves con marca de Nacionalidad “**XB**”, se deberá señalar con las Iniciales “**XB**”, un “guión”, mas el número consecutivo de este tipo de Certificados.
 - Para aeronaves con marca de nacionalidad “**XC**”, se deberá señalar el nombre de la dependencia propietaria de la aeronave en cuestión, un “guión”, mas el número consecutivo de este tipo de Certificados.
- 2) **Matrícula.** Deberá señalar la matrícula indicada en el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave.
- 3) **Marca de la aeronave.** Se indicara el nombre del fabricante de la aeronave.
- 4) **Modelo.** Se indicara el modelo de la aeronave.
- 5) **Número de serie.** Se indica el número de serie de la aeronave, señalado por el fabricante.
- 6) **Año de fabricación.** Se indica el año de fabricación de la aeronave.
- 7) **Marca del motor.** Se indica nombre del fabricante del motor de la aeronave.
- 8) **Modelo del motor.** Se indica nombre del modelo del motor de la aeronave.
- 9) **Marca de la hélice.** Se indica nombre del fabricante de la hélice de la aeronave (si existiera).
- 10) **Modelo de la hélice.** Se indica nombre del modelo de la hélice de la aeronave (si existiera).
- 11) **Peso Máximo Certificado de Despegue para efectos de medición de Ruido.** Se deberá indicar el peso máximo señalado en el Certificado de Aeronavegabilidad y deberá ser verificado con el Certificado Tipo de la aeronave.
- 12) **Modificaciones efectuadas.** Se deberá indicar si existen modificaciones efectuadas de acuerdo con el Certificado Tipo de la aeronave.
- 13) **Punto de medición lateral.** Se refiere al nivel de ruido medido desde el punto lateral de la aeronave, señalado en el manual de vuelo emitido por el fabricante.
- 14) **Punto de medición de sobrevuelo.** Se refiere al nivel de ruido medido desde el punto de sobrevuelo de la aeronave, señalado en el manual de vuelo emitido por el fabricante.



REVISIÓN:
6ª. Edición

FECHA:
01-Noviembre-2013

- 15) **Punto de medición de aproximación.** Se refiere al nivel de ruido medido desde el punto de aproximación de la aeronave, señalado en el manual de vuelo emitido por el fabricante.
- 16) **OACI. Anexo 16, Vol 1 capítulo.** Se refiere al número de capítulo del anexo 16, de la OACI, donde se observen las características correspondientes a esta aeronave.
- 17) **DGAC Sección DE LA NOM-036-SCT3-2000.** Se refiere a la sección de la norma indicada en la cual hay concordancia entre las características de la aeronave y lo estipulado en ella.
- 18) **OBSERVACIONES.** Se deberá indicar las fuentes de información referente a los niveles de ruido de la aeronave, es decir, si se obtuvieron del manual de vuelo, de algún suplemento de este o si cumple con las disposiciones que corresponden como materia de protección al ambiente.
- 19) **Lugar y fecha de expedición.** Se deberá indicar la fecha de elaboración del certificado y el lugar de expedición.
- 20) **El Director de Aviación.** Se especificara su nombre y firma del Director de Aviación.

Se emite oficio entregando el Certificado de Homologación de Ruido al operador o en su caso señalando las discrepancias encontradas para su corrección.

4. RESULTADOS DE LA TAREA.

5. ACTIVIDADES FUTURAS

Supervisión de las operaciones por la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, con el objetivo de verificar que la aeronave cuente con el certificado y el uso de éste se cumpla conforme a las especificaciones del certificado.

FECHA:

01-Noviembre-2013

6. FORMA DGAA-IA03.- LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO

SOLICITUD	FECHA	
Datos del solicitante	SI	NO
¿Trae Nombre completo la solicitud?		
¿Trae Dirección completo la solicitud?		
¿Trae RFC completo la solicitud?		
¿Trae Carta Poder a favor del Solicitante la solicitud?		
Datos de la aeronave	SI	NO
¿La aeronave esta convalidada en nuestro país?		
¿Indica la marca correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el modelo correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el número de serie correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el año de fabricación en la solicitud?		
¿Indica la base de operaciones correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el peso máximo de despegue correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica la marca de los motores correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el modelo de los motores correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica la marca de las hélices correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Indica el modelo de las hélices correctamente en el Certificado de Aeronavegabilidad?		
¿Presenta copia del Manual de Vuelo o su suplemento de esa aeronave?		
¿Presenta copia del Designador de Tres Letras de esa empresa?		
REVISO		



REVISIÓN:
6ª. Edición

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
AERONAVEGABILIDAD**

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



FECHA:
01-Noviembre-2013

INTENCIONALMENTE



DEJADA EN

BLANCO